



Bogotá, 23/08/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500785281



20165500785281

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR
CARRERA 100 No. 17A - 27 OFICINA 227
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **38344** de **09/08/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor (E) dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 38344 del 09 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR-COVATUR**, identificada con N.I.T 800183258-1

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

RESOLUCIÓN No. 38344 Del 09 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR-COVATUR**, identificada con NIT **800183258-1**

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **256307** de fecha **11 de junio de 2014** impuesto al vehículo de placa **TDL923** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR-COVATUR** Identificada con el NIT. **800183258-1** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **590**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 174 de 2001

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **510**:

RESOLUCIÓN No. 38344 Del 09 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR-COVATUR**, identificada con NIT 800183258-1

“Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas.”

En concordancia con el código: **510**

“Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con esta vencida.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
256307	11 de junio de 2014	TDL923

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **256307** de fecha **11 de junio de 2014** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR-COVATUR** identificada con NIT. **800183258-1**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR-COVATUR**, identificada con NIT. **800183258-1**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** esto es, ***“(...)Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **510** de la misma Resolución que prevé ***“(...)Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con esta vencida. (...)”***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

RESOLUCIÓN No. 38344 Del 09 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR-COVATUR**, identificada con NIT **800183258-1**

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "*cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno*", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR-COVATUR**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-*Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. -*Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR-COVATUR**, identificada con NIT. **800183258-1**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **510** de la misma

RESOLUCIÓN No. 38344 Del 09 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR-COVATUR**, identificada con NIT **800183258-1**

Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

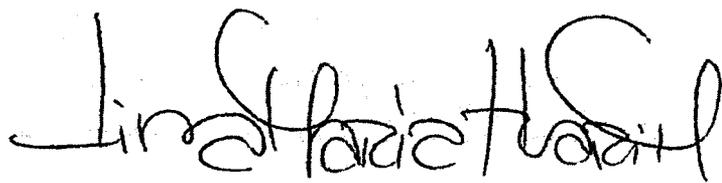
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR-COVATUR**, identificada con NIT. **800183258-1**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C.-BOGOTA**, en la **CRA 100 # 17A-27 OFICINA.227**, teléfono **4210830**, correo electrónico **NO REGISTRA** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

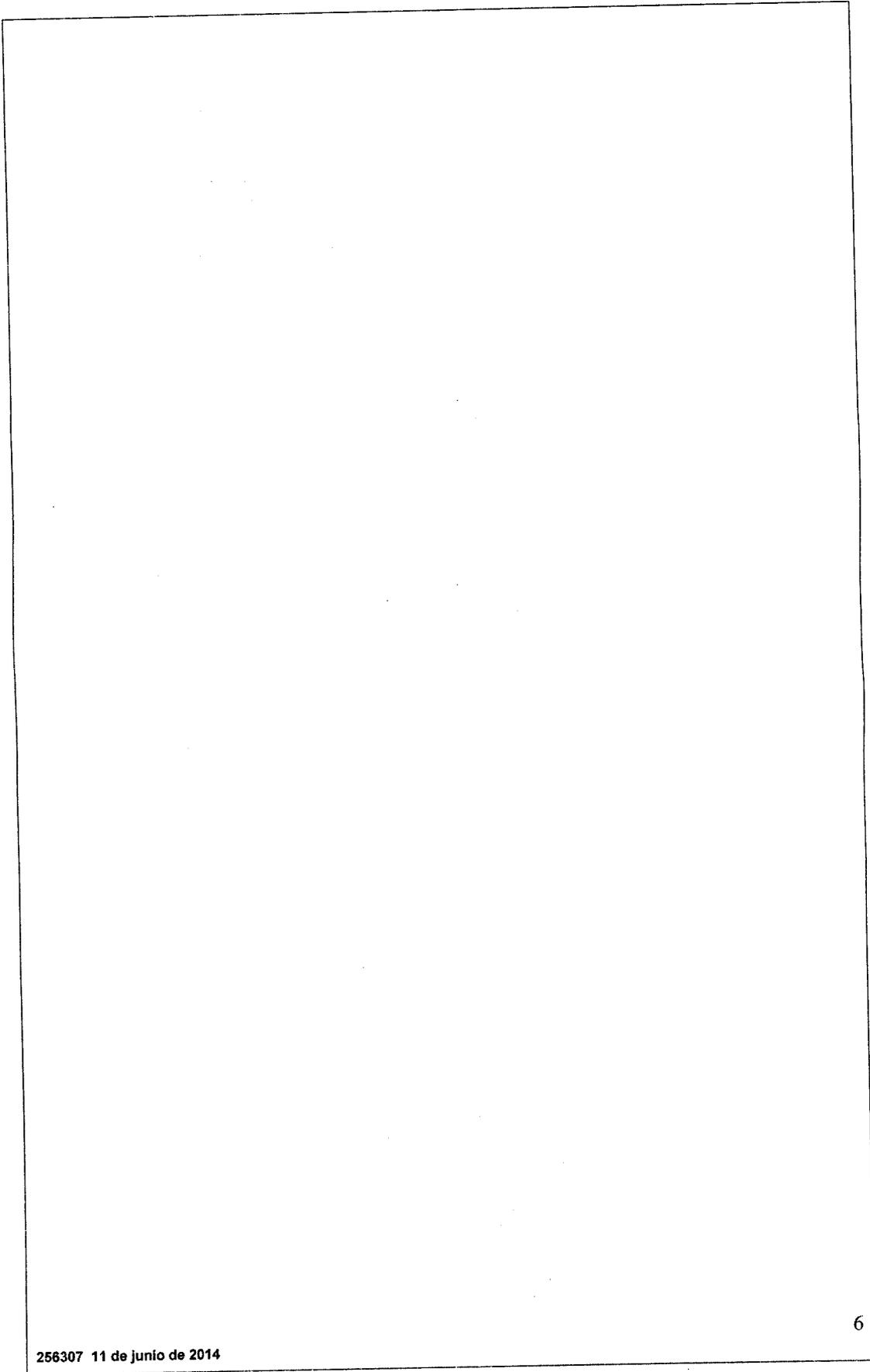
Dada en Bogotá D.C., a los **38344** del **09 AGOSTO 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUI
C:\Users\Superintendencia\Aperturas



INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 256307

1. FECHA Y HORA

AÑO				MES				HORA							MINUTOS	
14	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10		
05	06	07	08	09	00	09	10	11	12	13	14	15	20	30		
11	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50		



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA CARO CARO ANAUSA KM 40+500

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	U	V	W	X	Y	Z	
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDITE

Cota

SERVICIO PARTICULAR

PUBLICO

6. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

7. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

8. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1691189190

LICENCIA DE CONDUCCION: 76563-797772602

EXPEDIDA: 22-06-2011 VENCE: 22-06-2014

NOMBRES Y APELLIDOS: Alier Felipe Gutierrez G.

DIRECCION: CUBA # 12-49 TELEFONO: 3122480248

9. INSCRIPCIÓN DEL VEHICULO

5-11-11

Alier

10. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO, EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Cooperativa de viajes y turismo Canatur

11. INSTITUCION DE TRANSITO

1000-2597500

12. TARJETA DE OPERACION

0657590 XU

13. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: FISUERA EDWIN

PLACA No: 15707

ENTIDAD: SETRA DEARA

NOTA: EL AGENTE DE TRÁFICO DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RESIDA DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN EL DISTRITO PARA RETARDAR O OMITIR ACTO PROFESIONAL GANARÁ UN PUNTO EN SU REGISTRO DE INFRACCIONES EN EL CASO PENAL (CONCLUSIÓN CORRECTA)

14. IDENTIFICACION

PATRO: TALLER: PARQUEADO: Radio tax

15. OBSERVACIONES

Tránsito de operación vencida y extracto contrato vencida lleva (01) pasajero Andrea Mora CC 1.16863359

ESTE INFORME ES PREPARADO POR LA POLICIA DE CARRETERAS Y ENTREGADO AL AGENTE DE TRÁFICO DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

Super Intendencia de Puertos y Transporte

FIRMA DEL AGENTE: *[Firma]* FIRMA DEL CONDUCTOR: *[Firma]* FIRMA DEL TESTIGO: *[Firma]*

C.C. No: 16863359 C.C. No: *[Firma]*

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

7083

Ministerio de Transporte
Carrera No. 2284 del 21 de septiembre de 2014
Bogotá, D.C.

En atención a las solicitudes de inscripción de vehículos para el transporte de pasajeros y carga, se informa que el proceso de inscripción de vehículos para el transporte de pasajeros y carga se encuentra en curso.

El proceso de inscripción de vehículos para el transporte de pasajeros y carga se encuentra en curso. Se informa que el proceso de inscripción de vehículos para el transporte de pasajeros y carga se encuentra en curso.

El proceso de inscripción de vehículos para el transporte de pasajeros y carga se encuentra en curso. Se informa que el proceso de inscripción de vehículos para el transporte de pasajeros y carga se encuentra en curso.

El proceso de inscripción de vehículos para el transporte de pasajeros y carga se encuentra en curso. Se informa que el proceso de inscripción de vehículos para el transporte de pasajeros y carga se encuentra en curso.

El proceso de inscripción de vehículos para el transporte de pasajeros y carga se encuentra en curso. Se informa que el proceso de inscripción de vehículos para el transporte de pasajeros y carga se encuentra en curso.

El proceso de inscripción de vehículos para el transporte de pasajeros y carga se encuentra en curso. Se informa que el proceso de inscripción de vehículos para el transporte de pasajeros y carga se encuentra en curso.

El proceso de inscripción de vehículos para el transporte de pasajeros y carga se encuentra en curso. Se informa que el proceso de inscripción de vehículos para el transporte de pasajeros y carga se encuentra en curso.

El proceso de inscripción de vehículos para el transporte de pasajeros y carga se encuentra en curso. Se informa que el proceso de inscripción de vehículos para el transporte de pasajeros y carga se encuentra en curso.

El proceso de inscripción de vehículos para el transporte de pasajeros y carga se encuentra en curso. Se informa que el proceso de inscripción de vehículos para el transporte de pasajeros y carga se encuentra en curso.

SE INFORMAN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PASAJEROS Y CARGA QUE EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA SE ENCUENTRA EN CURSO.

El proceso de inscripción de vehículos para el transporte de pasajeros y carga se encuentra en curso. Se informa que el proceso de inscripción de vehículos para el transporte de pasajeros y carga se encuentra en curso.

El proceso de inscripción de vehículos para el transporte de pasajeros y carga se encuentra en curso. Se informa que el proceso de inscripción de vehículos para el transporte de pasajeros y carga se encuentra en curso.

El proceso de inscripción de vehículos para el transporte de pasajeros y carga se encuentra en curso. Se informa que el proceso de inscripción de vehículos para el transporte de pasajeros y carga se encuentra en curso.

El proceso de inscripción de vehículos para el transporte de pasajeros y carga se encuentra en curso. Se informa que el proceso de inscripción de vehículos para el transporte de pasajeros y carga se encuentra en curso.

El proceso de inscripción de vehículos para el transporte de pasajeros y carga se encuentra en curso. Se informa que el proceso de inscripción de vehículos para el transporte de pasajeros y carga se encuentra en curso.

El proceso de inscripción de vehículos para el transporte de pasajeros y carga se encuentra en curso. Se informa que el proceso de inscripción de vehículos para el transporte de pasajeros y carga se encuentra en curso.

El proceso de inscripción de vehículos para el transporte de pasajeros y carga se encuentra en curso. Se informa que el proceso de inscripción de vehículos para el transporte de pasajeros y carga se encuentra en curso.

El proceso de inscripción de vehículos para el transporte de pasajeros y carga se encuentra en curso. Se informa que el proceso de inscripción de vehículos para el transporte de pasajeros y carga se encuentra en curso.



No 2014-560-043714-2

Asunto RUT ORIGINAL No 256907 D
Fecha Radicado 07/07/2014 14:40:42 Usuario Radicador KARENSERRATO
Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA - Ramitente (EMP) SECCIONAL DE
Visite nuestra Página - www.suptransporte.gov.co
Calle 83 No. 5A-45 Bogotá D.C. 3526700

0x

01731P



PROSPERIDAD
PARA TODOS

Republica de Colombia
Ministerio de Transporte
Servicios y consultas en línea

DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA NUMERO Y SIGLA DUALIDAD NIT O MUNE (P) DIRECCION TELEFONO FAX Y CORREO ELECTRONICO REPRESENTANTE LEGAL	8001832581 COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR - COVATUR Bogota D. C. - BOGOTA CRA 100 # 17A-27 OFC.227 0115736 JAIJE PRIZCANTUBIANO
--	---

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, lo comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	MODALIDAD	ESTADO
2542	29/06/2001	TRANSPORTE ESPECIAL	H



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 11/08/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR
CARRERA 100 No. 17A - 27 OFICINA 227
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **38344 de 09/08/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: VANESSA BARRERA
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 38924.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 23/08/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500785281



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR
CARRERA 100 No. 17A - 27 OFICINA 227
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **38344** de **09/08/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E) dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Valentina Rubiano Rodríguez
VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleaf\Desktop\ABRE.odt

Representante Legal y/o Apoderado
COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR
CARRERA 100 No. 17A - 27 OFICINA 227
BOGOTA - D.C.

Min. D. Recursos Postales y Correo U.E. 657 del 08/08/05

472 | Servicios Postales Nacionales S.A. | NT 900.062917-9 | DG 25 G 95 A 55 | Línea Nat. 01 8000 111 2

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Superintendencia
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la Soledad
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal: 111311395
 Envío: RN625774630CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social: COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR
 Dirección: CARRERA 100 No. 17A - 27 OFICINA 227
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal: 110921379
 Fecha Pre-Admisión: 24/08/2016 15:01:30
 Min. Transporte Lic. de carga 000220 del 20/05/05 | Min. R. Recursos Postales y Correo U.E. 657 del 08/08/05

472 | Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	

Dirección Errada
 No Reside

Fecha 1: 26 08 16 | Fecha 2: DIA MES AÑO | R D

Nombre del distribuidor: **Eduardo Pertuz** | Nombre del distribuidor:
 C.C. | C.C.
 Centro de Distribución: **Occidente** | Centro de Distribución:
 Observaciones: **C.C. Fonticerrato** | Observaciones: